



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 881

Por la cual se adopta el "Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010 y 4º del Decreto 4785 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que durante los años 2010 y 2011 Colombia soportó los efectos derivados del Fenómeno de La Niña el cual ocasionó pérdidas de vidas humanas y daños materiales de gran cuantía debido a inundaciones y deslizamientos, daños en la infraestructura vial, eléctrica, de telecomunicaciones y de prestación de servicios públicos domiciliarios, pérdida de animales y cultivos y deterioro y destrucción de viviendas e infraestructura educativa y hospitalaria.

Que mediante el Decreto 4579 del 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre en todo el territorio nacional causada por los efectos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011.

Que mediante el Decreto 4580 del 7 de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades extraordinarias declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública.

Que el Gobierno Nacional al declarar la emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, destacó en los literales e) y k) del considerando 2 del Decreto 4580 de 2010 la necesidad de reubicar a familias y comunidades que habitan viviendas asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable y que se encuentran expuestas a riesgos extraordinarios.

Que el 17 de diciembre de 2010, como consecuencia del Fenómeno de la Niña 2010-2011, se produjo un fenómeno de remoción en masa en la cabecera del municipio de Gramalote que obligó a la evacuación total de la población habitante.

Que los artículos 3º, 6º y 8º del Decreto Legislativo 4674 de 2010 establecieron los lineamientos generales para acciones de reubicación de poblaciones localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable incluidos: (i) la identificación de las familias afectadas; (ii) la adquisición de los predios en riesgo; (iii) la asistencia técnica para la adquisición de nueva vivienda; (iv) el acompañamiento integral a las personas reubicadas; (v) la implementación de metodologías para determinar el Valor Único de Reconocimiento cuando a éste hubiere lugar; (vi) la incorporación de los predios adquiridos y en riesgo no mitigable al espacio público como suelo de protección.

Que mediante el Decreto 4819 de 2010 el Gobierno Nacional creó el Fondo Adaptación como una entidad pública descentralizada del orden nacional para

ans
WSP

Por la cual se adopta el "Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote"

enfrentar los efectos de la emergencia suscitada por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011 y en especial para recuperar, construir y reconstruir la infraestructura de vivienda, servicios públicos, acueductos, alcantarillados, salud y educación, de conformidad con el artículo 1º inciso segundo del Decreto Legislativo 4819 de 2010.

Que el Fondo Adaptación, en virtud de la misma norma, tiene competencia para adelantar las acciones que sean necesarias para: (i) impedir la prolongación de los efectos de la grave calamidad pública; (ii) mitigar riesgos asociados al desastre y (iii) proteger a la población de amenazas económicas, sociales y ambientales derivadas de la emergencia.

Que el Consejo Directivo del Fondo Adaptación en sesión del 18 de agosto de 2011, según consta en el Acta No. 003, aprobó la priorización del proyecto: Reasentamiento del casco urbano y rehabilitación económica del municipio de Gramalote, para que se diera inicio a la etapa de estructuración.

Que mediante el Convenio 056 del 31 de octubre de 2013 el Fondo Adaptación y la Alcaldía de Gramalote, acordaron: *"Establecer el marco de las obligaciones generales que regirán las relaciones interinstitucionales entre EL MUNICIPIO Y EL FONDO, para la ejecución de actividades y acciones tendientes al desarrollo del proyecto de reasentamiento del casco urbano de Gramalote en el sector de Miraflores en sus diferentes componentes."*

Que dentro de las obligaciones del Fondo Adaptación pactadas en el mencionado Convenio, está la de: *"a) Ejecutar de manera conjunta con EL MUNICIPIO las actividades y acciones tendientes al desarrollo del proyecto de reasentamiento del casco urbano de Gramalote en el Sector de Miraflores en sus diferentes componentes."*

Que en desarrollo del proyecto de Reasentamiento del casco urbano del municipio de Gramalote, y con el objeto de contar con la caracterización y el registro de familias habitantes de su antiguo casco urbano, el Fondo Adaptación celebró con la Universidad Simón Bolívar el contrato No.056 de 2012, mediante el cual se contrató: *"la realización de la Fase I del componente de gestión social (actualización y cierre de censo, estudio socioeconómico urbano-rural), programa comunicaciones, formulación proyectos apoyo socioeconómico, diseño sistema de información y apoyo logístico dentro del proceso liderado por el Fondo para el reasentamiento del casco urbano y rehabilitación económica del Municipio de Gramalote, Norte de Santander."*

Que producto de este convenio, la Universidad Simón Bolívar presentó el informe *"Actualización y cierre de censo, estudios socioeconómicos, identificación de necesidades de la población de Gramalote afectada por el desastre del año 2010: familias damnificadas, unidades económicas y población rural"*, el cual incluye, entre otros, el listado de 974 familias habitantes en el casco urbano de Gramalote, estableciendo el jefe de hogar y su núcleo familiar.

Que el Fondo Adaptación, suscribió el contrato No. 057 del 26 de abril de 2013 con la firma CHAHIN VARGAS & ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es *"Realizar el*

cur
willy

Por la cual se adopta el "Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote"

estudio de títulos de los predios localizados en el antiguo casco urbano del municipio de Gramalote, Norte de Santander y definir la estrategia jurídica para la transferencia de los derechos de acuerdo a la tipología de títulos, con el fin de evitar por criterios de gestión del riesgo que se ocupe nuevamente la zona afectada por deslizamiento"(...)

Que producto de este contrato el consultor entregó una base de datos de 954 predios existentes en Gramalote y 924 estudios de títulos relacionados. Igualmente entregó la base de datos de las familias habitantes, establecidas por la Universidad Simón Bolívar, con calificación de tenencia respecto del predio en que habitaban.

Que a partir de estas bases de datos se construyó el "Registro de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote", que en adelante se enunciará como el registro.

Que con el fin de surtir un proceso de validación de la información contenida en el registro por parte de las familias habitantes, propietarios interesados y comunidad en general se estableció un proceso que le permitiera a la comunidad presentar reclamaciones para modificar, aclarar o solicitar cualquier clase de cambio en el mismo.

Que mediante acta del día diez (10) de abril de 2014 se instaló el Comité de Reclamaciones, como instancia asesora del Fondo Adaptación, el cual quedó conformado por: un representante del Gobernador de Norte de Santander, la Alcaldesa de Gramalote, dos representantes permanentes de la comunidad y dos funcionarios de la Gerencia integral del proyecto, a cargo de AECOM TECHNICAL SERVICES, que en adelante se enunciará como la gerencia del proyecto, en calidad de representantes del Fondo Adaptación. Mediante la misma acta se estableció convocar como invitados permanentes al Personero Municipal de Gramalote y a un representante suplente de la comunidad.

Que el Comité de Reclamaciones sesionó desde su instalación, el día diez (10) de abril de 2014, hasta el dos (2) de octubre de 2014, a efectos de analizar las reclamaciones presentadas, los conceptos jurídicos emitidos por los abogados vinculados a la gerencia del proyecto, los peritajes sociales emitidos por profesionales sociales en ejecución del convenio No. 010 de 2013 suscrito con la Universidad de Pamplona, las bases de datos existentes y el ejercicio de cartografía social con los integrantes del Comité, con el objeto de tener completo conocimiento de la población, dar respuesta a los reclamantes, y obtener así un registro definitivo en el cual quedaran consignadas todas las modificaciones aceptadas por el Comité.

Que una vez atendidas todas las reclamaciones, se conformó un registro ajustado con todas las modificaciones que fueron adoptadas a través de actas del Comité de Reclamaciones, el cual procedió a la emisión del "*Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote*", en adelante el registro final, el cual fue remitido al Fondo Adaptación por la gerencia del proyecto, el día 30 de octubre de 2014, mediante oficio N°20148100231562, con los anexos que soportan el procedimiento.

WJW

Por la cual se adopta el "Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote"

Que el registro final contiene, por una parte, la consolidación de una base de datos de las familias habitantes en el antiguo casco urbano de Gramalote al momento de la ocurrencia del desastre que ocasionó la evacuación del casco urbano, que incluye la descripción de su núcleo familiar, y la calificación de la relación de tenencia respecto del predio que habitaba. Por otra parte, incluye la consolidación de la base de datos del inventario de los predios existentes que han podido ser individualizados en el antiguo casco urbano, con número de matrícula, cédula catastral, dirección y relación de las personas que ejercen derechos de dominio sobre los mismos con el fin de proyectar las actuaciones relacionadas con el manejo del antiguo casco urbano.

Que el objetivo del registro final es identificar el universo de posibles beneficiarios de las acciones y programas que realiza el Fondo Adaptación para responder a la situación de la población afectada por el desastre a través del proyecto de reasentamiento. En consecuencia, con el presente acto se entiende agotada la etapa correspondiente a la identificación y caracterización de esta población.

Que el registro final contiene la información con base en la cual se formulará el "*Plan de reasentamiento de la población habitante del casco urbano de Gramalote*", el cual establecerá los programas y proyectos, así como las medidas de apoyo y acompañamiento, según las condiciones particulares de cada familia, encaminadas a responder de manera integral a los impactos de diferente índole generados por el desastre.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se constituye como un acto de trámite por cuanto el derecho a acceder a las medidas de apoyo será definido a través del Plan de reasentamiento y del ofrecimiento particular que se formule a cada beneficiario.

Que a partir de las bases de datos que soportan el registro final, se implementará el sistema de información del proyecto, que permitirá mantener actualizada la caracterización de las familias y realizar el seguimiento a todas las actuaciones que se realicen dentro del proceso de reasentamiento con cada una de ellas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "*Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Al registro final solo se le podrán realizar correcciones o modificaciones parciales que obedezcan a errores formales, salvo que se demuestre que se está afectando el interés público o social o se está causando un agravio injustificado a una persona.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las correcciones y modificaciones serán efectuadas mediante acto administrativo expedido por la Gerencia del Fondo Adaptación.

1000

Por la cual se adopta el "Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote"

ARTÍCULO TERCERO: Las bases de datos que soportan el registro final, serán administradas por el Fondo Adaptación, a través del sistema de información del proyecto de reasentamiento y rehabilitación económica del antiguo casco urbano de Gramalote.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar de manera oficial para todos los efectos el siguiente glosario de términos incluidos en el registro:

Derecho de dominio: Es quien tiene derecho real sobre el predio, para gozar y disponer de él.

Derechos reales: Son los que ejercen las personas sobre el inmueble de manera autónoma e independiente sin que dependan de otro (dominio, herencia, uso, hipoteca, posesión).

Familia habitante: Grupo de personas con algún grado de consanguinidad en donde el sujeto inicia el proceso de socialización a partir del aprendizaje e interiorización de un conjunto de valores, costumbres y tradiciones que le permiten asumir unos roles al interior del grupo y en relación con otros sistemas, que habitaba una vivienda en el casco urbano de Gramalote en el momento del desastre.

Jefe de hogar: Es aquella persona i) Con propiedad, copropiedad o posesión sobre las viviendas, y ii) que es reconocida por el resto de la familia como tal por su autoridad, aporte económico o edad.

Núcleo familiar: Personas que forman parte de una familia, pero crean entre si una estructura familiar autónoma diferente a la del resto.

Ocupante: Es quien acredite la construcción de mejoras sobre un bien baldío.

Poseedor: Es quien ejerce la tenencia del predio con ánimo de señor o dueño. Tiene posesión quien habita el predio, se considera dueño y no reconoce a otro como propietario.

Propietario: Es quien ostenta el derecho de dominio sobre el predio, tiene a su nombre escritura pública de compraventa inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Tenedor simple: Es quien habita el predio ejerciendo tenencia, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño, por ejemplo en calidad de arrendatario y usufructuario.

Titular de derechos y acciones: Persona que tiene inscritos derechos y acciones sobre una vivienda, pero no los ha ejercido para definir o adquirir la propiedad sobre los mismos, por ejemplo, todos los herederos de una sucesión ilíquida, o la persona que adquiere los derechos del heredero.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el registro final, mediante listado fijado por un (1) mes en la Sede Provisional de la Alcaldía de Gramalote (Centro Municipal Andrés Entrena Parra), en la Casa de Gramalote, ubicada en la calle 21 No. 0b-

ant
celebr

Por la cual se adopta el "Registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote"

40 barrio Blanco (Cúcuta) en las pagina web del Fondo Adaptación, de la Universidad de Pamplona y de la Alcaldía de Gramalote.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 NOV 2014

GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente

Proyectó:

Rosa Dory Chaparro, Asesora legal experta en reasentamiento AECOM, contrato N°171 de 2013
Juan David Duque Botero, Gerente Jurídico AECOM, contrato N°171 de 2013

Revisó:

Natalia Medina Velásquez, Asesora II
Juanita López Peláez, Asesora

Aprobó:

Alfredo Martínez Delgadillo, Subgerente de Gestión del Riesgo
Camila Merizalde Arico, Secretaria General (E)